



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



IEM-CT-ORD-01/2022

En la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, siendo las 13:14 trece horas con catorce minutos, del 31 de enero de 2022 dos mil veintidós, con base en los artículos 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; y 20, inciso a), último párrafo, 21 y 49, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, en reunión virtual, a través de la plataforma de Zoom, sesionaron las consejerías integrantes del Comité de Transparencia. -----

PRESIDENTA, CONSEJERA CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL. Muy buenas tardes a todas y a todos, bienvenidas, bienvenidos a esta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, convocada para el lunes 31 de enero a las trece horas. Siendo las trece horas con catorce minutos damos inicio a la misma, para lo cual le pediría de favor a la Secretaría Técnica realice el pase de lista y la verificación del quórum legal. -----

SECRETARIA TÉCNICA, MIRYAM ELIZABETH CAMACHO SUÁREZ. Con gusto Presidenta. -----

Presidenta del Comité de Transparencia	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Consejera Electoral e integrante del Comité	Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Consejero Electoral e integrante del Comité	Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez
Secretaria Técnica del Comité	Mtra. Miryam Elizabeth Camacho Suárez

Presidenta, me permito señalar que de acuerdo con los artículos 29 y 30 del reglamento para el funcionamiento de las comisiones y de los comités de este Instituto se cuenta con quórum legal para sesionar. Me permito también dar la bienvenida a las representaciones de los partidos políticos que este día nos acompañan. -----

SECRETARIA TÉCNICA MIRYAM ELIZABETH CAMACHO SUÁREZ. Representante propietario del Partido del Trabajo, José Eduardo Díaz Antón; Representante propietaria del Partido Movimiento Ciudadano, la Licenciada Adaneli acosta y a la Representación del Partido Verde Ecologista de México en representación a su vez del Maestro Rodrigo Guzmán de Llano, sería cuanto presidenta. -----

PRESIDENTA CONSEJERA, CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL. Este, no veo a bueno. Muchas Gracias Secretaria Técnica, por la existencia del quórum legal, y asimismo agradezco a las representaciones que nos acompañan en la presente sesión. Gracias Ada, gracias Licenciado Eduardo por acompañarnos en esta Sesión, muchas gracias. Pasamos, por favor, ahora Secretaria a la lectura del orden del día propuesto para la misma. -----

SECRETARIA TÉCNICA MIRYAM ELIZABETH CAMACHO SUÁREZ. Con mucho gusto. El orden del día para esta sesión ordinaria del Comité de Transparencia que será registrada en el acta IEM-CT-ORD-01/2022 del 31 de enero del 2022, es el siguiente: -----



ORDEN DEL DÍA

1. Proyecto de acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se confirma la clasificación de información reservada presentada por las Direcciones y Coordinaciones del Instituto, para la elaboración del Índice de Información Reservada, correspondiente al periodo Julio-Diciembre de 2021, y aprobación en su caso.
2. Proyecto de acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se pronuncia en torno a la clasificación como confidencial de la información contenida en la respuesta de la Coordinación de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos a la solicitud presentada a través de la oficialía y registrada en la plataforma nacional de transparencia bajo el folio 160352921000043; y aprobación en su caso.
3. Proyecto de Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se pronuncia en torno a la clasificación como confidencial de la información contenida en el expediente por violencia de género IEM-PESV-18/2021, en cumplimiento al Acuerdo dictado por el Procedimiento Especial Sancionador, identificado con la clave TEEM-PES-159/2021, y aprobación en su caso.
4. Proyecto de informe cuatrimestral Septiembre-Diciembre del 2021 que rinde esta Coordinación al Comité de Transparencia, y aprobación en su caso.
5. Asuntos generales.

SECRETARIA TÉCNICA, MIRYAM ELIZABETH CAMACHO SUÁREZ. Es todo, Presidenta. -----

PRESIDENTA, CONSEJERA CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL. Muchas gracias Secretaria, solamente corregir que en el número dos del orden del día el título del proyecto de acuerdo es distinto al que usted acaba de dar lectura. El proyecto que se circuló y que además así está en el orden del día que se les envió es Proyecto de Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se pronuncia en torno a la clasificación como confidencial de la información contenida en la respuesta de la Coordinación de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos a la solicitud presentada por el C. Iván Abdiel Rizo Téllez y aprobación en su caso. Así se circuló el orden del día y así se circuló el documento también con ese título, entonces para que por favor así se tome la votación correspondiente de este segundo punto. Queda a su consideración el orden del día propuesto para la misma. Al no haber manifestaciones, por favor secretaria, tome la votación correspondiente. -----



SECRETARIA TÉCNICA, MIRYAM ELIZABETH CAMACHO SUÁREZ. Con gusto, Presidenta. En el caso de las observaciones señaladas Consejeras y Consejero, les solicito a ustedes manifestarse en votación económica en caso de estar de acuerdo.-

Aprobado por unanimidad. -----

PRESIDENTA CONSEJERA, CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL. Muchas Gracias Secretaria. Pasamos al **primer punto** del orden del día relativo al Proyecto de acuerdo del Comité de Transparencia, por el que se confirma la clasificación de información reservada presentada por las Direcciones y Coordinaciones de este Instituto, para la elaboración del Índice de Información Reservada, correspondiente al periodo Julio-Diciembre del año 2021. Por favor secretaria, si nos das una cuenta del mismo. -----

SECRETARIA TÉCNICA MIRYAM ELIZABETH CAMACHO SUÁREZ. Claro que si Presidenta de acuerdo a su instrucción el presente proyecto tiene sustento en la obligación contenida en el artículo 86, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, que dice que semestralmente cada Área del sujeto obligado elaborará un índice de los Expedientes clasificados como reservados, misma que deberá publicarse una vez aprobados por este comité. -----

Y con fecha del 10 diez de enero de 2022 dos mil veintidós, se solicitó a las áreas que integran el Instituto remitieran a la Coordinación su Índice, su propuesta de índice de Información Reservada, respecto del 2º semestre del 2021. -----

Derivado de lo anterior las áreas respondieron de la siguiente manera: -----

Respecto de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Informática y; la de Transparencia, no señalaron información en el índice durante el periodo que nos ocupa, ya que manifestaron no contar con datos susceptibles de ser clasificados. -----

El Órgano Interno de Control que señaló la solicitud de clasificación de once expedientes en virtud de que no estaban concluidos ellos del: IEM-OIC-INV-003/2021, al IEM-OIC-INV-004/2021, de manera ininterrumpida esos once expedientes, los fueron, este, los consideraron susceptibles de clasificarse, derivado de ello al tratarse de solicitudes que siguen pendientes, perdón, de quejas que siguen pendientes su difusión podría obstaculizar la debida conclusión de los primeros, vulnerando la conducción de los expedientes judiciales y administrativos iniciado, iniciados con la intención de resolver la responsabilidad del servidor público sujeto del mismo. -----

Por parte de la Secretaría Ejecutiva, señaló dos procedimientos ordinarios sancionadores, dos cuadernos de antecedentes, cinco procedimientos especiales sancionadores, dos cuadernos de antecedentes de violencia política, de la manera que siguen IEM-POS-08/2020, IEM-POS-10/2020; IEM-CA-211/2021, IEM-CA-300/2021; IEM-PES-283/2021, IEM-PES-370/2021, IEM-PES-390/2021, IEM-PES-410/2021, IEM-PES-413/2021; IEM-CAV-02/2021, IEM-CAV-10/2021; y finalmente el: IEM-PESV-18/2021, durante el tiempo que sea necesario a fin de que dichos expedientes causen estado. -----



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



IEM-CT-ORD-01/2022

Todo lo anterior respecto a que no se ha determinado la responsabilidad del sujeto a procedimiento o la autoridad responsable electoral no ha emitido una resolución, y cabe la posibilidad de que su publicación perjudique o viole en su caso el debido proceso, como planteó el área responsable. -----

Por lo que en su caso de hacer pública la información, y en atención a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley Transparencia, se podría incurrir en la vulneración del perjuicio, en perjuicio al sujeto del procedimiento del principio de presunción de inocencia, se le podría causar daño de imposible reparación y ante el conocimiento de los hechos o actos denunciados podría realizarse el ocultamiento de información para la indebida integración del procedimiento. -----

Por parte de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, la clasificación de los datos contenidos en las listas de asistentes generadas en el Taller sobre Mecanismos de Participación Ciudadana al alumnado de la Universidad Vasco de Quiroga el 29 de noviembre, fueron propuestos para clasificarse por contener datos personales que permiten identificar a los asistentes de las actividades y que en caso de publicitarse podrían poner en riesgo la integridad o propiciar la invasión a la intimidad o en su caso ser utilizada con fines ilícitos. -----

La Coordinación de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos propuso por su parte la información susceptible de ser clasificada como confidencial, aquella consistente en los Datos Personales contenidos en los registros de asistencia a las, a sendas reuniones que se tuvieron lugar durante el periodo julio a diciembre que es el que se está tratando. -----

Asimismo, la información entregada por las personas durante el llenado del formato denominado registro de la Red de Mujeres Indígenas y Mujeres Electas, del cual forman parte datos personales y, los detalles contenidos en el expediente también IEM-CIGNDyDH-HASyL-001/2021, creado con motivo de la queja iniciada por violencia política contra las mujeres en razón de género o en materia de acoso sexual y/o laboral. -----

Es importante recordar que, de hacerse públicos estos datos podrían poner en riesgo la vida de la persona sometida a algún procedimiento, o bien se podría incurrir en la revictimización de las personas que han presentaron alguna queja por violencia política en razón de género, incumpliendo el principio de proporcionalidad, y de responsabilidad por parte de este Comité. -----

Por lo que ve la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, propuso clasificar los expedientes de quienes en su momento proveyeron los datos personales dentro del expediente denominado Integración de Comités 2020-2021, en la intención de ser tomados en cuenta para la conformación de los órganos desconcentrados, ya que ellos contienen información de carácter personal, datos personales, documentación y/o información relativa únicamente a su persona que fue de utilidad para la creación y la selección de los integrantes de los órganos desconcentrados. -----



Cabe señalar que, para estas actividades, se dio el tratamiento debido, se exhibió el Aviso de Privacidad, y éste tiene que ver entre sus, entre la utilidad de la información tiene que ver con en el caso específico la selección y determinación de la idoneidad del individuo para asumir el cargo en los órganos desconcentrados. -----

La Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral por su parte expuso que los nombres y las calificaciones individuales del personal de los órganos desconcentrados, contenidos en el expediente denominado "Dictámenes individuales no suficientes" relativos a la evaluación de desempeño deberán considerarse como información reservada toda vez que su publicación podría afectar la seguridad e integridad de su titular, al hacer mal uso de ella en caso de caer en manos de terceros, sobre quienes no se puede ejercer control este Instituto. -----

La Coordinación para la Atención a Pueblos Indígenas propuso reservar la información contenida en 4 expedientes: IEM-CEAPI-CI-10/2021, IEM-CEAPI-CI-11/2021, IEM-CEAPI-CI-12/2021, IEM-CEAPI-CI-13/2021, todos procedimientos correspondientes a las atribuciones de su área que tienen que ver con la realización de consultas, ya se trata de expedientes que se derivan de procedimientos que no han sido concluidos y su difusión podría poner en riesgo el debido proceso o transgredir la integridad de quienes lo iniciaron.-----

Finalmente, la Coordinación de Fiscalización compartió que los expedientes relativos al procedimiento de liquidación en primera etapa, de las 18 Asociaciones Civiles constituidas para el registro de Candidaturas Independientes durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, las cuales son Gran Mexican C I Distrito XI, nos une Uruapan libre y Solidario, Voces por la Vida Solidaridad Michoacana, Todos somos Lázaro Cárdenas, Contigo 16, Futuro Joven nuestra Seguridad es Prioridad, Creando Morelia, Elias Uribe Cárdenas Transformando un Pueblo, Independiente Lázaro Cárdenas, Paracho Despierto juntos hacia la Igualdad Ciudadana, Juntos Construyendo por Paracho, Todos Unidos por Lázaro Cárdenas de Madero y para Madero y Toca por Lázaro Cárdenas.-----

Y en virtud a que la exposición de esta información contenida podría posponer en riesgo la seguridad y la salud de la persona física que es parte de dichos procedimientos, respecto de todo lo anterior, los integrantes de este Comité en atención a sus atribuciones contenidas en el artículo 125 fracción II de la Ley de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, señala que es su atribución confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas, de los sujetos obligados se reúne este día para su respectivo pronunciamiento destacando que en todos los casos este Instituto protegerá y mantendrá a salvo los derechos de las y los titulares de la información, y en caso de que se reciban solicitudes durante la información incluyan datos personales de acuerdo al artículo 90 de la Ley de Transparencia, así mismo deberá debidamente custodiarlos y conservarlos conforme a los dispuesto en el Sistema Nacional de Transparencia y sus lineamientos, para todo ello este Instituto tendrá que cumplir con la obligación de implementar las medidas de seguridad necesarias conforme a los instrumentos jurídicos existentes, que refiere el artículo 55 fracción III de la Ley de Protección de Datos en Posición de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de



Ocampo de modo que, propone confirmar la clasificación como datos reservados en el proyecto que se circuló, es cuanto presidenta.-----

PRESIDENTA, CONSEJERA CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL. Muchas gracias Secretaria, está a su consideración el presente acuerdo, aquí nada más me gustaría hacer mención, se recibieron observaciones del acuerdo circulado tanto de la Consejera Marlene, como del Consejero Luis Ignacio Peña y con los cuales yo coincido respecto de hacer un mayor análisis y sobre todo puntualizar las clasificaciones que se hacen de la confidencialidad de los datos, como vemos ahí se propone elaborar un índice de la información que las áreas reservan pero también algunos casos las áreas nos mencionan información que debe ser clasificada como confidencial, y en este caso atendiendo al artículo 125 de la Ley de Transparencia del Estado en donde se dice que es una atribución de los Comités de Transparencia confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o en competencia, realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, se deberá pronunciar este Comité, entonces en ese sentido las tres consejerías coincidimos en la necesidad de robustecer este proyecto de acuerdo con un mayor razonamiento respecto del tema sobre todo de la confidencialidad de aquellos casos en que las áreas nos están pidiendo que declaremos como confidencial alguno de los datos propuestos, no sé si la Consejera Marlene o el Consejero Luis Ignacio desean hacer algún otro comentario respecto de este acuerdo, además de todas las observaciones que ya fueron enviadas al correo de la Coordinación, no habiendo manifestaciones entonces por favor Secretaria tome la votación con esta incorporación que se hará al proyecto de acuerdo.-----

SECRETARIA TÉCNICA, MIRYAM ELIZABETH CAMACHO SUÁREZ. Claro que si, Consejeras, Consejeros están de acuerdo con el proyecto de acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán por el que se confirma la clasificación de la información reservada, presentada por la Direcciones y Coordinaciones de este Instituto para la elaboración del índice de la información reservada correspondiente al periodo de Julio a Diciembre del dos mil veintiuno, con las modificaciones y observaciones previamente señaladas por la presidenta de este Comité y enviadas a esta Coordinación por los Consejeros integrantes del mismo, les solicito de hacerlo de conocimiento en votación económica.-----

Aprobado por unanimidad.-----

PRESIDENTA, CONSEJERA CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL. Muchas gracias Secretaria, pasamos al segundo punto del orden del día relativo al proyecto de acuerdo por el cual este comité se pronuncia entorno a la clasificación realizada por la Coordinación de Igualdad de Género, no Discriminación y Derechos Humanos respecto de una solicitud de información que fue presentada a este Instituto Electoral, previo a ceder el uso de la palabra a la secretaria técnica ahí también mencionar que se han recibido observaciones de parte de las consejerías electorales y una de las propuestas que tiene mayor impacto es respecto del título del mismo, como vemos, aquí se habla que es un proyecto por medio del cual se pronuncian, entorno a la clasificación como confidencial de la información contenida en la respuesta de la Coordinación de Igualdad de Género, no discriminación y Derechos Humanos sin embargo, un nuevo análisis que realizamos al documento circulado las consejerías



advertimos, que el título no termina de quedar claro respecto del contenido del acuerdo, entonces, por lo mismo se solicita a la secretaria técnica realice una nueva valoración del título que sea más conveniente y que refleje de manera clara el contenido de este acuerdo, también fueron recibidas algunas observaciones respecto de algunos fundamentos legales que hay que corregir en el proyecto de acuerdo y de algunas otras cuestiones de forma, que la finalidad es fortalecer el acuerdo entiendo que en el fondo sigue con el mismo planteamiento únicamente algunas cuestiones que hay que modificar. Entonces, con estas consideraciones, por favor secretaria, ahora si nos puedes dar una breve cuenta de este proyecto de acuerdo, adelante por favor.-----

SECRETARIA TÉCNICA MIRYAM ELIZABETH CAMACHO SUÁREZ. Claro que sí, con gusto, Consejeras y Consejero les informo que con fecha del 15 de diciembre del dos mil veintiuno, se recibió en oficialía de partes de Instituto un escrito dirigido al Maestro Ignacio Hurtado Gómez, Consejero Presidente de este Instituto el cual solicito información diversa relacionada con las acciones afirmativas implementadas por este Órgano Electoral Administrativo del pasado proceso electoral en el Estado, dicha solicitud se recibió en la Coordinación de Transparencia misma que fue registrada con el folio 160352921000043 a efecto de dar atención correspondiente. El 17 de diciembre del dos mil veintiuno mediante un escrito dirigido a la Coordinación de Igualdad de Género, la Coordinación de Transparencia solicito el apoyo para el análisis para contestación de la solicitud de información, así mismo el 10 de enero del año dos mil veintidós, mediante dos escritos se solicitó el mismo apoyo a la Secretaría Ejecutiva y la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, con respecto a estas últimas dos áreas señaladas, me permito mencionar que en caso de la Secretaría mediante oficio remitido a esta área, se informó que la responsable de los datos es la Coordinación de Igualdad de Género, no Discriminación y Derechos Humanos y por parte de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, la contestación fue que recibimos la confirmación de la lista referida con lo que se pudo confirmar la posesión de dichos datos por parte del Instituto. Asimismo la Coordinación de Igualdad de Género, solicitó previa propuesta que este Comité en atención a sus atribuciones contenidas en el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso de Información y Protección de Datos Personales, se pronunciará respecto de su propuesta de reservar la información de las personas que solicitaron la protección de datos personales en las acciones afirmativas en las que participaron ello en término de los artículos 87 y 97 de la Ley de Transparencia, de encontrarse en este supuesto de confidencialidad se solicitaba el pronunciamiento, además que, para efectos de los sujetos obligados puedan permitir el acceso confidencial requieren tener el consentimiento de los particulares. En ese sentido, la Coordinación de Igualdad considero remitir al Comité de Transparencia su solicitud y esperar el pronunciamiento, es importante señalar que es obligación Constitucional de este Instituto promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia y progresividad ello conforme a lo mandado en el artículo primero de la constitución federal, que obliga a las autoridades a prevenir, investigar y sancionar y reparar a las violaciones a los derechos humanos incluidos los de protección de datos personales, además que es mandato de este Instituto, proteger la información sobre los datos personales de los particulares y es por ello que, nos encontramos en este caso ante la obligación de atender el requerimiento y maximizar el campo de protección que se solicita, ello, sin contar que previo a la solicitud en la recepción de la información se exhibió a los



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



IEM-CT-ORD-01/2022

interesados el correspondiente aviso de privacidad, es decir, se ha seguido un procedimiento de cuidado de los datos de manera debida, a través del cual se ha informado quienes serían los responsables del manejo y uso de su información personal, cuales serían los datos a recabar motivo por el cual se solicitarían, así como su tratamiento. En el caso que nos ocupa derivado de la respuesta de la Coordinación de Igualdad de Género, se advierte que la misma se clasifica como confidencial reservada y respecto a la información de las personas candidatas que no solicitaron la protección de datos personales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2022, ante esto, este Comité advierte que en el presente caso estamos ante la presencia de una exposición de datos personales y sensibles clasificados así por la normativa en la materia referirse a la esfera más íntima del titular cuya utilización indebida podría dar origen a la discriminación o a la falta de seguridad, de su persona o de su ámbito más cercano y afectar gravemente el honor, la dignidad, y la privacidad de su titular según el artículo tercero fracción décima de la Ley General de Protección de Datos. Máxime que para poder compartir dicha información, como ya se decía, se debe contar con el consentimiento del titular, es decir la manifestación voluntaria libre, específica e informada de las personas candidatas que solicitaron la protección de datos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, así mismo se destaca que este Instituto al ser un órgano de legalidad debe cumplir con las atribuciones en materia de transparencia así como las asumidas dentro de los acuerdos emitidos mediante los cuales determino el cumplimiento de las acciones afirmativas en las planillas de ayuntamiento y diputaciones, tiene el deber de cumplir con las obligaciones adquiridas por este mismo, así como el cumplimiento de las sentencias emitidas por la autoridad electoral dentro de las cuales determino confirmar la reserva de los datos previamente solicitada por las instituciones políticas que se refieren en el acuerdo previamente compartido a los integrantes de este Comité, por tanto el proyecto que se pone a su consideración se propone la confirmación de la reserva de la información confidencial en la solicitud de información 160352921000043 sería cuanto respecto de este proyecto presidenta.-----

PRESIDENTA CONSEJERA CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL. Muchas gracias Secretaria, está a consideración este acuerdo con las adecuaciones que en un inicio ya yo había mencionado que se van hacer derivadas de observaciones de las Consejerías integrantes de este comité. Está a su consideración, al no haber manifestaciones por favor secretaria tome la votación correspondiente.-----

SECRETARIA TÉCNICA MIRYAM ELIZABETH CAMACHO SUÁREZ. Con gusto Presidenta, Consejeras, Consejero si están de acuerdo entorno con el pronunciamiento del Comité respecto de la confidencialidad de la información contenida en la solicitud de respuesta señalada, favor de manifestarlo en votación económica considerando las observaciones señaladas por la Presidenta de este Comité.-----

Aprobado por unanimidad.-----

PRESIDENTA CONSEJERA CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL. Muchas gracias Secretaria, pasamos al tercer punto del orden del día relativo al proyecto de Acuerdo por medio del cual este Comité de Transparencia se pronuncia en torno a la clasificación como confidencial de la información contenida en el expediente de violencia de género IEM-PESV-18/2021, en cumplimiento al Acuerdo dictado por el Tribunal Electoral del Estado, en el Procedimiento Especial Sancionador, identificado



con la clave TEEM-PES-159/2021, y aprobación en su caso, si nos puedes dar por favor una breve cuenta de este acuerdo secretaria, en el que también anuncio que al igual que los otros dos las consejerías hemos remitido a la Secretaría algunas cuestiones de forma ahí son algunos elementos de forma igual de revisar fundamentos legales y algunas cuestiones de dedo que hay que corregir en el proyecto pero con estas consideraciones, por favor, secretaria si nos puedes dar una cuenta del mismo.-

SECRETARIA TÉCNICA, MIRYAM ELIZABETH CAMACHO SUÁREZ. Claro que sí, Con gusto Presidenta, Consejeras, Consejero le informo respecto a proyecto señalado mediante oficio IEM-SE-CE-3226/2021 la Secretaria Ejecutiva remitió al comité por conducto de la Secretaria Técnica de la Coordinación, el acuerdo de fecha 20 de diciembre del 2021, dictado dentro del expediente IEM-PESV-18/2021 así como el acuerdo remitido por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán y la copia certificada de las constancias que integran el expediente TEEM-159/2021 que contiene la investigación oficiosa y persecución de los hechos presuntamente constitutivos de violencia política contra la mujer en razón de género. En dicho expediente una ciudadana interpuso queja en contra de diversas personas por hechos presuntamente constitutivos de violencia política en razón de género, adjuntando como medio de prueba, entre otros, una memoria USB y 17 placas fotográficas, y si bien es cierto, desde la recepción del expediente al inicio de su desahogo, se acordó la reserva de la información contenida por parte de la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, entre otras de fotografías y datos personales que hacen una persona identificada e identificable, ya que su publicitación pudiera dañar debido proceso además de afectar de manera importante la integridad de salud física y emocional de la quejosa, el Tribunal Electoral solicitó que en cumplimiento a sus atribuciones conferidas por el artículo 125 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, este Comité de Transparencia se pronunciara al respecto. Por tanto, respecto al caso es importante señalar que es obligación Constitucional de este Instituto promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad, con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad ello conforme a lo mandado en el artículo primero de la constitución que obliga a las autoridades a prevenir, castigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos incluidos los de protección de datos personales, en el presente caso estamos ante la presencia de la exposición de datos sensibles, clasificados así por la normativa en la materia al referirse a la esfera más íntima del titular cuya utilización indebida pudiera dar origen a la discriminación, a su falta de seguridad y pondría en riesgo grave de afectar el honor o la dignidad de su titular, según el artículo tercero fracción X de la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, además, como es sabido es mandato de las instituciones proteger la información sobre los datos personales de particulares y el derecho a la información confidencial que se refiere a los datos personales de cualquier individuo relativa a los domicilios, teléfono, expediente médico, origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales y toda aquella que afecte su intimidad, en el caso concreto nos encontramos ante la presencia de información sensible de la quejosa, la cual en caso de ser publica podría causar repercusiones graves como daño psicológico, económico o sexual, incluyendo además daño moral e impacto familiar porque es importante generar mecanismo que eviten su divulgación, tal como lo expone la tesis aislada de la Suprema Corte 67/2009 de rubro "Derechos a la Intimidad Propia Imagen Identidad Personal y Sexual", constituyen derechos a la defensa y garantía esencial para la condición humana que me permitiré leer textualmente por su importancia.-----



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



IEM-CT-ORD-01/2022

“Dentro de los derechos personalísimos se encuentra necesariamente comprendidos el derecho a la intimidad de la propia imagen, así como la identidad personal y sexual entendiéndose por el primero el derecho por no ser conocidos por otros en ciertos aspectos de su vida y por ende el poder de decisión sobre la publicidad o información de los datos relativos a su persona o familia, pensamientos o sentimientos a la propia imagen como aquel derecho a decidir en forma libre sobre la manera en que elige mostrarse ante los demás a la identidad personal entendida como el derecho de todo individuo a ser uno mismo en la propia conciencia y en la opinión de los demás, es decir, es la forma en que se ve a sí mismo y se proyecta en la sociedad de acuerdo con sus características físicas e internos y sus acciones, que lo individualizan ante la sociedad y permiten identificarlo y que implica por tanto la identidad sexual al ser la manera de que cada individuo se proyecta frente a sí y ante la sociedad desde su perspectiva sexual, no solo ante sus preferencias sexuales sino primordialmente en cuanto a cómo se percibe él con base a sus sentimientos y convicciones más profundos de pertenencia o no al sexo que legalmente le fue asignado al nacer, que de acuerdo a este ajuste personalísimo el desarrollo de cada individuo proyectará en su vida en todos los ámbitos, privado y público por lo que al ser la sexualidad elemento esencial de la persona, la autodeterminación sexual forma parte de este ámbito propio reservado de lo íntimo, la parte de la vida que desea mantener fuera del alcance a terceros del conocimiento público por consiguiente al constituir los derechos inherentes a la persona fuera de la injerencia de los demás se configuran los derechos de defensa y garantía esencial para la condición humana ya que pueden reclamarse tanto en defensa de la intimidad violada o amenazada como exigir del estado que prevenga la existencia de eventuales intromisiones que los lesionen, por lo que, si bien no son absolutos, solo por ley podrá justificarse su intromisión siempre que medie el interés superior. En consideración de todo lo anterior se debe de tomar en cuenta que al hacer pública la información se podría incurrir en la vulneración en perjuicio del sujeto del procedimiento, el principio de presunción de inocencia y el debido proceso así mismo podrá causarle un daño irreparable al sujeto, en este caso, la quejosa al señalarlo dentro de las imágenes y los datos personales que se exponen en el tomo uno, así como propiciar el indebido desarrollo del procedimiento en el que se espera o pretende que la autoridad responsable emita una resolución representando un riesgo real para este caso la quejosa, en el caso concreto sería cuanto, presidenta. - -

PRESIDENTA CONSEJERA CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL. Muchas gracias Secretaria, está a su consideración el presente acuerdo, adelante Consejera Marlene tiene el uso de la voz.-----

CONSEJERA INTEGRANTE LICDA. MARLENE ARISBE MENDOZA DÍAZ DE LEÓN. Gracias, buenas tardes a todas y a todos, un saludo a quien nos ve en esta sesión y a los representantes de los partidos políticos, yo solamente señalar que estoy de acuerdo con el presente proyecto que se somete a nuestra consideración, solamente me gustaría resaltar un aspecto del proyecto que se me hace interesante, como nos ha dado cuenta la Secretaria Técnica este asunto procede de un acuerdo del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, mediante el cual nos solicita como Comité de Transparencia nos veremos en unas pruebas que viene en uno de los expedientes, que también nos acaban de dar cuenta, para confirmar, modificar o revocar la determinación de la Secretaria Ejecutiva clasificarlos como confidencial por las diferentes características que vienen presentes en el proyecto, sin embargo,



estos acuerdos fueron de diversas fechas 10 diez y 12 doce de junio del dos mil veintiuno y otro del 30 treinta de noviembre del dos mil veintiuno, en el que se toma la determinación por parte de la Secretaria Ejecutiva de este Instituto de clasificar como confidencial el tomo de prueba uno, respecto de diferentes hechos y circunstancias que ahí vienen señaladas y que se consideran necesario esta clasificación. Sin embargo, como se pudo haber advertido del expediente que nos ocupa estos acuerdos no fueron remitos por parte de la Secretaria Ejecutiva a este Comité para que fuera el Comité de Transparencia quien confirmara estas clasificaciones de acuerdo a los artículos 125 fracciones I y II de la Ley de Transparencia, 37 fracción II del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Instituto, que señalan que es competencia instruir, coordinar y supervisar en términos de éstas disposiciones así como confirmar, modificar o revocar las modificaciones sean materia de clasificación de la información que realizan los titulares de las áreas de los sujetos obligados por tal motivo, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán se vio en la necesidad de ordenarnos esta actuación a este Comité, es por ello que en lo sucesivo todas las áreas del Instituto Electoral de Michoacán, en especial la Secretaria Ejecutiva, que nos encontramos en igualdad de circunstancias deberán de notificarlo a este comité a fin de realizar el análisis correspondiente sin la necesidad que el Tribunal nos lo ordene, también señalar que hice algunas observaciones de forma sobre todo en una fecha que viene en el punto de acuerdo segundo para que se analice y se observe de esta información, si es correcta o no, sería cuanto, presidenta. -----

PRESIDENTA CONSEJERA CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL. Muchas gracias, Consejera Marlene, está a su consideración este proyecto de acuerdo si alguien más desea hacer el uso de la voz, adelante Consejero Luis Ignacio tiene el uso de la voz.-----

CONSEJERO INTEGRANTE MTRO. LUIS IGNACIO PEÑA GODÍNEZ. Buenas tardes a todas y a todos, nada más breve nada más mencionar respecto a este punto me parece que en el acuerdo se hace un estudio sobre la clasificación de la información incluso se refleja la oportunidad de que este Instituto se completamente garante. Con ello estamos entrando en una dinámica mucho más propositiva seguro estoy que será a beneficio a las mujeres víctimas de violencia política en razón de género y en general a la ciudadanía confirmando ya lo dijo mi compañera Marlene que estamos y seguiremos siempre protegiendo sus derechos, no lo duden, nosotros tenemos esa convicción no solo es por obligación, muchas gracias, es cuanto. - - - -

PRESIDENTA CONSEJERA CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL. Muchas gracias, Consejero Luis Ignacio, y si me permiten en este punto y lo que quería es un poco eso que acabas de reflexionar y que también la Consejera Marlene ha reflexionado, es el primer caso en el que se somete a consideración de este Comité de Transparencia una determinación de este tipo, como sabemos pues la violencia política por razones de genero ha sido uno de los compromisos la radicación de este tipo de violencia es uno de los compromisos institucionales que tenemos todas las consejerías y ahora que se nos presenta esta situación de que en un expediente hay pruebas en las que presuntamente nosotros advertimos la posible comisión de un delito, de la ya llamada Ley Olimpia, es por eso que en este proyecto de acuerdo sea un razonamiento en la que se solicita a la Secretaría Ejecutiva pues que también haga el estudio de este caso y en su momento se determine si el mismo expediente



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



IEM-CT-ORD-01/2022

tiene que ser remitido a la Fiscalía del Estado para que se atienda esta querrela, creemos nosotros que son temas que no se pueden dejar pasar, el tema de violencia política por razón de género es algo que nosotros como ya lo dije nos hemos comprometido. Y los hombres y todas aquellas personas que estén haciendo mal uso de imágenes que las estén compartiendo pues creo que deben de tener una sanción creemos como Comité que debe haber sanciones, para que justamente con esto las mujeres tengan la confianza de acudir a las Instituciones, de denunciar y que haya sanciones para las personas que son culpables, entonces es un tema que no podemos dejar pasar como Instituto y ahora como Comité de Transparencia se nos ha puesto a consideración pues aquí reconozco que en mi compañera Marlene y mi compañero Luis Ignacio, pues en todo momento respaldaron este estudio que se nos presentaba y en la que las tres Consejerías pues coincidimos en que se debe hacer el estudio correspondiente por parte de la Secretaría Ejecutiva y en su caso remitir a la Fiscalía, el tema de la Ley Olimpia pues ha sido ampliamente difundido y también tiene que ser aplicado en aquellos casos en los que se necesite que haya sanciones entonces no estamos afirmando que haya en este caso, simplemente nosotros consideramos que presuntamente se configura pero, en su caso, será la Secretaría Ejecutiva quien determine lo conducente, nosotros únicamente advertimos el tema como Comité de Transparencia quienes fuimos los que estudiamos estas pruebas, gracias compañera Marlene, compañero Luis Ignacio por el compromiso que tiene este proyecto de acuerdo lo que representa para las mujeres michoacanas en la defensa de sus derechos, muchas gracias, si no hay alguna otra intervención está a su consideración el presente acuerdo. Adelante por favor, secretaria tome la votación correspondiente.-----

SECRETARIA TÉCNICA MIRYAM ELIZABETH CAMACHO SUÁREZ. Claro que sí, Consejera, Consejero si están de acuerdo con el proyecto de acuerdo del comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se pronuncia este comité de transparencia en torno a la clasificación como confidencial de la información contenida en el expediente por violencia de genero IEM-PESV-18/2021, en cumplimiento dictado dentro del procedimiento sancionador del Tribunal Electoral identificado como TEEM-PESV-159/2021 favor de manifestarlo en votación económica tomando en cuenta las observaciones señaladas.-----

Aprobado por unanimidad.-----

PRESIDENTA CONSEJERA CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL. Muchas gracias Secretaria, pasamos al cuarto punto del orden día relativo al proyecto de informe cuatrimestral correspondiente a los meses Septiembre a Diciembre del año 2021, que rinde la Coordinación de Transparencia a este Comité, adelante por favor Secretaria, sí nos das una cuenta del mismo. No se te escucha Secretaria-----

SECRETARIA TÉCNICA MIRYAM ELIZABETH CAMACHO SUÁREZ. Perdón, una disculpa, Consejera, Consejero, les informo que el informe que se presenta esta tarde comprende el periodo del primero de Septiembre al treinta y uno de Diciembre periodo durante el cual, se recibieron sesenta y siete solicitudes de información de las cuales de las cuales sesenta y seis fueron respondidas a la conclusión del Cuatrimestre que se informa, quedando una sola en trámite a esta fecha, ya se ha cumplido con esta obligación. Todas ellas recibidas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así mismo de total de las solicitudes veintinueve de ellas su respuesta estuvo a cargo de la Coordinación de Transparencia, reduciendo con



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



IEM-CT-ORD-01/2022

ello la carga de trabajo de otras áreas y también logrando un promedio de siete días en la entrega de la respuesta por parte de esta. Se dio atención a un recurso de revisión presentado en dicho periodo mismo que está pendiente de concluir, se trabajó en la revisión y publicación de ciento trece formatos de oficio remitidos por las áreas las cuales se remitieron las observaciones que fueron atendidas, también durante el periodo que se informa se atendió la verificación del Órgano Garante, respecto de la obligación de la publicación de información de oficio, procedimiento tras el cual se realizó la revisión de la página del Instituto de la Plataforma Nacional de Transparencia obteniendo un porcentaje de cumplimiento de noventa y seis punto cinco por ciento, se atendieron al respecto las observaciones realizadas por el IMAIP, y con ello se quedó cumplida dicha responsabilidad, se actualizó el formato de solicitud de ejercicio de derecho ARCO, se elaboró asimismo el Manual de Procedimientos de la Coordinación de Transparencia que está publicado en la página de este Instituto para que sea posible de consultar por las áreas que lo integran, se elaboraron seis Avisos de Privacidad para atención de actividades de la Coordinación de Igualdad de Género, no discriminación y Derechos Humanos, se realizó la actualización en coordinación con el área de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Prerrogativas, de las cartas de consentimiento de uso de datos personales e imagen así como la relativa al compromiso del tratamiento de datos personales de integrantes de este Instituto, que se integran a los expedientes personales de quienes laboran aquí, se realizaron también cinco sesiones de comité, cuatro de ellas ordinarias y una extraordinaria para los cuales se elaboraron 16 informes, 5 actas, 2 acuerdos y también se organizó la presentación del libro "Las Redes Sociales Digitales sobre el derecho al Acceso a la Información Libertad de Expresión y Privacidad" autoría del Dr. Salvador Romero Espinoza, el taller de Actualización de Obligaciones de Transparencia y carga de información de oficio dirigida a enlaces de transparencia y la segunda edición de las jornadas académicas por la transparencia y rendición de cuentas, evento durante el cual se contó con la participación una participación de especialistas en la materia de acceso a la información y protección de datos personales, así mismo se asistió a diecinueve sesiones de capacitación, siete reuniones de trabajo y se realizaron actividades varias como la grabación de audios y la colaboración en actividades de otras áreas como la realización de consultas con el apoyo de las personas que auxilian a esta coordinación, sería cuanto, Presidenta.-----

PRESIDENTA CONSEJERA CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL. Muchas gracias Secretaria, está a su consideración el presente informe cuatrimestral, aquí nada más mencionar, adelante Consejero Luis Ignacio.-----

CONSEJERO INTEGRANTE MTRO. LUIS IGNACIO PEÑA GODÍNEZ. Buenas tardes otra vez, a todas y a todos este tipo de informe de actividades cumplen con la finalidad de dar información a la ciudadanía y aprovecho que estamos en esta sesión y por primera vez en este comité que se está transmitiendo en vivo respecto a este informe lo que realizamos en cada una de las comisiones y comités que están enfocadas al cumplimiento incluso de programas anuales, beneficios y atribuciones que nos han sido conferidas ayuda a visualizar cada una de las áreas de este instituto Electoral de Michoacán, y de las maneras que trabajamos al interior de él, este informe hace patente sin duda alguna los esfuerzos realizados en compromiso que tenemos con la Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, enhorabuena y felicitar tanto a la presidenta de esta comisión, como a



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



IEM-CT-ORD-01/2022

la encargada de la coordinación y el personal que le apoya que se integra a la misma coordinación, gracias.-----

PRESIDENTA CONSEJERA CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL. Muchas gracias Consejero Luis Ignacio, yo nada más la intervención era para darle el uso de la voz a la Consejera Marlene, que ya me la había pedido anteriormente pero adelante Consejera tienes el uso de la voz.-----

CONSEJERA INTEGRANTE LICDA. MARLENE ARISBE MENDOZA DÍAZ DE LEÓN. Gracias, Consejera Carol un saludo de nuevo a todas y todos solamente señalar que esta presidencia, al igual que la anterior, encabezada por el Mtro. Luis Ignacio Peña, llevaron a cabo diversas actividades que se ven reflejadas aquí en este Informe Cuatrimestral, actividades en las que el día de hoy la Consejera Carol está muy convencida de los temas de transparencia y la difusión de los mismos, derivado de ello se llevó a cabo una conferencia seguramente en el transcurso de estos meses llevaremos más actividades que reflejaran la necesidad de difundir los derechos que garanticen acceso la información, protección de datos en general, también señalar que hice llegar algunas observaciones de forma fondo al proyecto nade más hay que revisar un poquito el fundamento de los artículos que se citan y de mi parte serían cuanto, muchas gracias.-----

PRESIDENTA CONSEJERA CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL. Muchas gracias Consejera Marlene, ya con las dos observaciones realizadas por mis compañeros pues únicamente también sumarme al compromiso institucional de seguir colaborando a fortalecer este tema que como todas las áreas no lo han manifestado hay dudas, ya tenemos un proyecto de manual que se está trabajando que ya no lo habían presentado previamente durante la presidencia del Consejero Luis Ignacio pero creemos ahora que ya termino el proceso electoral y ya que se están presentando situaciones como la del Tribunal, como la solicitud de información, hay que reforzar este tema y los trabajos que seguramente continuaran en este comité en el acompañamiento siempre de mi compañera y mi compañero Luis Ignacio, muchas gracias Marlene, muchas gracias Luis y a seguir trabajando el siguiente cuatrimestre, queda a su consideración, no habiendo más comentarios, por favor secretaria, tome la votación correspondiente.-----

SECRETARIA TÉCNICA MIRYAM ELIZABETH CAMACHO SUÁREZ. Consejera, Consejero, si están de acuerdo con el informe que pone a consideración la coordinación de transparencia al comité de transparencia relativo al periodo septiembre-diciembre 2021 con las observaciones señaladas favor de manifestarlo en votación económica.-----

Aprobado por unanimidad.-----

PRESIDENTA CONSEJERA CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL. Muchas gracias secretaria pasamos al último punto de la orden del día relativo a los asuntos generales, si alguien desea registrar algún tema. Al no haber manifestaciones siendo las 14:07 se da por concluida la presente sesión muchas gracias a todas y todos por su asistencia en la misma y saludos a todas las personas que nos siguieron a través de la plataforma de youtube, bonito día gracias.-----



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



IEM-CT-ORD-01/2022

Así lo aprobaron por unanimidad de votos en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de dos mil veintidós, el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por las Consejerías Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez, bajo la presidencia de la primera, ante la Secretaria Técnica, Mtra. Miryam Elizabeth Camacho Suárez. CONSTE.-----

Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Consejera Electoral Presidenta
del Comité de Transparencia

Lic. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Consejera Electoral integrante
del Comité de Transparencia

Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejero Electoral Integrante
del Comité de Transparencia

Mtra. Miryam Elizabeth Camacho Suárez
Secretaria Técnica
del Comité de Transparencia